



TRAMITE PARA TRASPASO

REQUISITOS

- 1) Diligenciar el formulario de solicitud de tramite suscrito por el vendedor (es) y por el comprador (es) (podrá ser descargado de la página Web del RUNT <https://www.runt.com.co/node/53572> y Ministerio de Transporte totalmente gratis). CON IMPRONTAS.
- 2) Contrato de Compraventa o documento en el que conste la transferencia del derecho del dominio del vehículo celebrado con las exigencias de las normas civiles y/o mercantiles. Autenticado por ambas partes.
- 3) Pago de retención en la fuente 1% avalúo comercial establecido por el ministerio de Transporte.
- 4) Estampilla de paz y salvo (servicio particular – motos cilindraje superior a 125CC Gobernación)
- 5) Copia del Pago Pago impuesto único vehicular hasta vigencia actual (servicio particular Gobernación y motos cilindraje superior 125 CC)
- 6) Contrato de cesión de vinculación firmado por vendedor y comprador (**servicio público de pasajeros y mixto**) previa Aceptación de la empresa
- 7) SOAT Vigente incorporado al RUNT
- 8) Si el propietario es Persona jurídica Certificado de existencia y Rep. Legal no mayor a 30 días
- 9) Licencia de Transito o la declaración por escrito de la pérdida del documento
- 10) Revisión Técnico Mecánica Vigente.
- 11) Estar Inscrito Vendedor y Comprador ante el RUNT (registro Único Nacional de Transito (WWW.RUNT.COM.CO)), registro se efectúa en el Organismo de Transito
- 12) Cuando el trámite o trámites por adelantarse ante un organismo de tránsito se realice a través de un tercero, este deberá estar registrado en el sistema RUNT y para efectos de realizar la gestión deberá presentar poder general o poder especial, a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar los trámites a que haya lugar por cuenta y riesgo del mandante. Copia cédula propietarios
- 13) Certificación de Paz y Salvo de la gobernación
- 14) Pagos de derechos de tránsito (moto 20 mil x año) (carro 40 mil x año).

NOTA: Si el traspaso en por:

- Remate anexar Acta de adjudicación.
- Cuando se trate de traspaso de vehículos objeto de extinción de dominio anexar acto ADMINISTRATIVO que ordena la enajenación de bienes expedido por la DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES
- Para traspaso de un vehículo blindado se deberá acreditar la autorización expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al nuevo propietario.
- Vehículos con Vidrios polarizados, entintados u oscurecidos debe acreditar el permiso otorgado por la policía Nacional.
- Por sucesión se debe adjuntar la sentencia con constancia de ejecutoria o de la escritura pública con sello de protocolización para dicho trámite.
- Traspaso por una compañía de seguro por pérdida parcial o destrucción parcial se debe adjuntar peritaje de la compañía aseguradora que determina la pérdida parcial o destrucción parcial.

NOTA: IMPRONTAS: Para la realización de todos los tramites contenidos en la resolución 12379 del 28 de diciembre de 2012, en los cuales requiera la presentación de improntas, según la tipología del vehículo y en aquellos casos en los cuales sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de improntas podrá subsanarse de conformidad con la determinación que para tal efecto señale la DIJIN - SIJIN. Resolución 2501 del 24 de julio de 2015, Artículo 6.